

Contenido

La Gaceta.....	5
Poder Ejecutivo.....	5
Decreto N° 44030-H denominado: Adicionar un subinciso d) al inciso 4) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 37485 Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias.....	5
Decreto N° 44073-H denominado: “Adición y derogatoria al Capítulo IV del Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019, “Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado”.....	6
Decreto N° 44077-PLAN-RE-MINAE-MDHIS denominado: “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 40203-PLAN- RE-MINAE de 15 de febrero de 2017 denominado: “La Gobernanza e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica””.....	7
Dirección General de Hacienda	7
Resolución MH-DGH-RES-0020-2023.—Dirección General de Hacienda.—Ministerio de Hacienda.—San José, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés. Requisitos para el trámite de las solicitudes de prescripción ante el Departamento de Cobro Judicial.....	7
Alcance del día	7
Poder Ejecutivo.....	7

Decreto N° 44085-H “Modificación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”	8
Dirección General de Tributación	8
Resolución MH-DGT.RES-0010-2023- Dirección General de Tributación, a las ocho horas y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. “Condiciones de uso para la plataforma de tramites virtuales TRAVI”	8
Boletín Judicial	8
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	9
Circular N° 137-2023 Asunto: “Emisión de directrices sobre reglas prácticas y nueva forma de tramitación de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado”	9
Circular N° 139-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 3-2023 sobre Señalamiento de todas las causas de un tribunal penal, en adición a las Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Ampliación de la Circular 134-2017). 9	
Circular N° 143-2023 Asunto: Reiteración de Circular N° 279-2020: Sobre la obligación de mantener actualizados los registros en los sistemas y de realizar periódicamente los inventarios de los expedientes.....	10
Circular N° 142-2023 Asunto: Reiteración de Circular N° 94-2019 sobre la obligación de mantener los sistemas actualizados y cumplir los plazos establecidos para la actualización. 10	
Circular N° 135-2023 Asunto: Adición a la circular N° 10-2023 referente al deber de los despachos y oficinas judiciales de realizar las comunicaciones a las personas indígenas en sus propios idiomas.	11
Circular N° 136-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 7 de junio de 2023.	11
Circular N° 134-2023 Asunto: Acuerdo de la Corte Plena en relación con la resolución de la Sala Constitucional mediante la cual declaró con lugar una Acción de Inconstitucionalidad, indicando que resulta inconstitucional, en lo que se indica, el artículo 4.1 del Reglamento Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil. 12	
Circular N° 138-2023 Asunto: Reiteración de circular N° 234-2022 sobre Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Actualización de la Circular 134-2017).....	12

Circular N° 141-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 34-2022 denominada “Obligación de grabar en audio y video en el SIGAO los juicios y las audiencias que se realizan en la jurisdicción penal”.	13
Circular N° 144-2023 Asunto: Todo nuevo proyecto tecnológico, debe contar con el visto bueno de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y de la Comisión Gerencial de Tecnología.	13
Circular N° 148-2023 Asunto: Solicitud de aval para todo lo relativo a la ética o ética judicial.	14
Circular N° 149-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la CONAMAJ. -	14
Circular N° 152-2023 Asunto: Deber de los despachos que atienden Violencia Doméstica de indicar al Departamento de Trabajo Social y Psicología oportunamente cuando ya no se requiera una pericia solicitada.	15
Circular N° 153-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José.	15
Circular N° 125-2023 Asunto: Lineamientos específicos en pro de la calidad del servicio hacia las personas usuarias y la efectiva operatividad de las oficinas.	16
Aviso N° 06-2023 Asunto: Modificación del aviso N° 04-2011 denominado “Informe sobre personas detenidas por más de seis meses”.	17
Circular N° 146-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.	17
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia	17
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar UNA VEZ) contra el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.	18
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 195 del Código Procesal Contencioso Administrativo.	19
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar UNA VEZ) contra los artículos 8.3, 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 27.1.b, 27.1.c, 28.20.a, 37.1.a, 37.1.b., 37.2, 38.2, 38.3, y 40.7 del Estatuto No. 5817 de 18 de diciembre de 2007, Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo de la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad No. 5817, de 18 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 44 de 3 de marzo de 2008.	20
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda publicación) contra el párrafo 6° del artículo 125 de la Convención Colectiva de JAPDEVA.	21

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)	22
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 1, 4, 5 y 11 de la Ley n° 9848 del 20 de mayo 2020, denominada “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19”	22
Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos Contenciosos-Electorales de carácter sancionatorio (Decreto n° 5-2016 de 2 de junio de 2016 del Tribunal Supremo de Elecciones).....	23



Poder Ejecutivo

Decreto N° 44030-H denominado: Adicionar un subinciso d) al inciso 4) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 37485 Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias

El decreto adiciona un subinciso d) al inciso 4) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 37485, Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, para que se lea:

“Artículo 19.—Requisitos y procedimientos. La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:

[...]

4 Capacidad financiera: Para la verificación de la capacidad financiera del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos

a. [...]

d. Exclusivamente para las Entidades Beneficiarias con proyectos que no superen un monto previamente definido por el Ministerio de Hacienda y el cual será revisado cada dos años, los incisos anteriores serán sustituidos por lo siguiente: se deberá presentar copia de los estados financieros del último periodo contable, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables del sujeto privado y que los mismos representan sostenibilidad financiera de la Entidad Beneficiaria. La Entidad Concedente podrá solicitar estados financieros dictaminados cuando lo estime pertinente, así como nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°120 del 04 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/04/COMP_04_07_2023.pdf



Decreto N° 44073-H denominado: “Adición y derogatoria al Capítulo IV del Decreto Ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019, “Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado”

El decreto adiciona un inciso k) al Apartado 3) y un inciso l) al Apartado 9), ambos del artículo 11 denominado “Exenciones”, del Capítulo IV del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N°41779-H del 7 de junio de 2019 y sus reformas, tal y como se indica a continuación:

“Artículo 11.- Exenciones. Están exentos del pago de Impuesto sobre el Valor Agregado, los siguientes supuestos:

(...)

3) Exenciones referidas a entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones sin fines de lucro.

(...)

k. Los bienes y servicios que adquieran las redes de cuidado y los centros de atención para adultos mayores, tales como los hogares, centros diurnos, albergues u otras modalidades de atención integral de las personas adultas mayores que presten sus servicios sin fines de lucro y se encuentren debidamente acreditados de conformidad con la Ley N° 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999.

(...)

9) Sobre la solicitud para gozar del beneficio tributario. Los siguientes supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley, requerirán de la autorización de la Dirección General de Hacienda para la aplicación del beneficio tributario, mediante el procedimiento que establece el Decreto Ejecutivo N°31611H del 7 de octubre de 2003 y sus reformas:

(...)

l Las redes de cuidado y los centros de atención para adultos mayores, tales como los hogares, centros diurnos, albergues u otras modalidades de atención integral de las personas adultas mayores que presten sus servicios sin fines de lucro y se encuentren debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

(...)

Deroga el inciso e)-ii del Apartado 6) del artículo 11 denominado “Exenciones”, ubicado en el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, Decreto Ejecutivo N°41779-H del 7 de junio de 2019. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°123 del 07 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=07/07/2023>



Decreto N° 44077-PLAN-RE-MINAE-MDHIS denominado: “Reforma al Decreto Ejecutivo N° 40203-PLAN- RE-MINAE de 15 de febrero de 2017 denominado: “La Gobernanza e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica””

El decreto reforma los artículos 4 inciso a), 5, 6 inciso a), 7, 9 incisos b), c), k), 12 y 15, y adiciónense los incisos m) y n) al artículo 9° del Decreto Ejecutivo N° 40203-PLAN-RE-MINAE de 15 de febrero de 2017, denominado: “La Gobernanza e Implementación de Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica”
Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°123 del 07 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=07/07/2023>

Dirección General de Hacienda

Resolución MH-DGH-RES-0020-2023.—Dirección General de Hacienda.—Ministerio de Hacienda.—San José, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veinte de abril de dos mil veintitrés. Requisitos para el trámite de las solicitudes de prescripción ante el Departamento de Cobro Judicial.

La resolución tiene por objeto establecer de forma clara y precisa los requisitos que deben cumplir los deudores para el trámite de las solicitudes de prescripción que se presenten ante el Departamento de Cobro Judicial de la Dirección General de Hacienda.
Rige a partir de su publicación

Ubicación:

La Gaceta N°121 del 05 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/05/COMP_05_07_2023.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo



Decreto N° 44085-H “Modificación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023.”

El decreto modifica los artículos 2°, 5° y 6° 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331 publicada en y sus reformas, publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 128 a la Gaceta N°121 del 05 de julio del 2023.
Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/05/ALCA128_05_07_2023.pdf

Dirección General de Tributación

Resolución MH-DGT.RES-0010-2023- Dirección General de Tributación, a las ocho horas y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. “Condiciones de uso para la plataforma de tramites virtuales TRAVI”

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones generales que regulan el uso de la plataforma denominada Plataforma de Trámite Virtual (TRAVI), disponible en la página web del Ministerio de Hacienda, www.hacienda.go.cr, en el siguiente enlace: <https://tramitevirtual.hacienda.go.cr/>, así como su utilización para la presentación de las diferentes gestiones que los usuarios realizan ante la Administración Tributaria.

Ubicación:

Alcance N°127 a la Gaceta N°119 del 03 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/03/ALCA127_03_07_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL





Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 137-2023 Asunto: “Emisión de directrices sobre reglas prácticas y nueva forma de tramitación de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 08 de junio de 2023, artículo LXXI, a solicitud de la Subcomisión de Delincuencia Organizada, hace de conocimiento las reglas prácticas y nueva forma de tramitación de la Jurisdicción Especializada de Crimen Organizado.
[...]

Ubicación:
Boletín Judicial N°119 del 03 de julio del 2023
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_03_07_2023.pdf

Circular N° 139-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 3-2023 sobre Señalamiento de todas las causas de un tribunal penal, en adición a las Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Ampliación de la Circular 134-2017).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 8 de junio de 2023, artículo LXXI, dispuso, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, reiterar la reiterar la circular N° 3-2023 sobre Señalamiento de todas las causas de un tribunal penal, en adición a las Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Ampliación de la Circular 134-2017) [...]

Ubicación:
Boletín Judicial N°119 del 03 de julio del 2023
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_03_07_2023.pdf



Circular N° 143-2023 Asunto: Reiteración de Circular N° 279-2020: Sobre la obligación de mantener actualizados los registros en los sistemas y de realizar periódicamente los inventarios de los expedientes.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 08 de junio de 2023, artículo LXXI, a solicitud de la Subcomisión de Delincuencia Organizada, dispuso hacer de conocimiento lo siguiente:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 103-2020 celebrada el 27 de octubre de 2020, artículo XLI, como recomendación de la Dirección de Planificación, dispuso reiterar a todos los despachos judiciales las circulares N° 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18, 133-18 y 94-2019, referente a la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión, Sistema de Seguimiento de Casos y Escritorio Virtual. Asimismo, reiterarles que deben de realizar periódicamente inventarios de los expedientes, en todas las materias en los que son competentes tanto de primera y segunda instancia, los cuales se deben realizar entre los meses de enero y agosto de cada año, con el fin de suministrar información real y confiable de los despachos judiciales.” [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°119 del 03 de julio del 2023

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_03_07_2023.pdf

Circular N° 142-2023 Asunto: Reiteración de Circular N° 94-2019 sobre la obligación de mantener los sistemas actualizados y cumplir los plazos establecidos para la actualización.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 8 de junio de 2023, artículo LXXI, dispuso, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, reiterar la circular N° 94-2019 denominada “Obligación de mantener los sistemas actualizados y cumplir los plazos establecidos para la actualización, que dice:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 45-19 celebrada el 17 de mayo de 2019, artículo XLIV, dispuso reiterar a todas las oficinas la obligación de mantener los sistemas actualizados, y de cumplir con los plazos establecidos para la actualización de la información, ya que esto influye en los tiempos de respuesta de la Dirección de Planificación en la remisión de informes finales”

Ubicación:

Boletín Judicial N°119 del 03 de julio del 2023

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_03_07_2023.pdf



Circular N° 135-2023 Asunto: Adición a la circular N° 10-2023 referente al deber de los despachos y oficinas judiciales de realizar las comunicaciones a las personas indígenas en sus propios idiomas.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 46-2023 celebrada el 1 de junio de 2023, artículo LXV, a solicitud de la Comisión de Acceso a la Justicia, dispuso, adicionar a la circular N° 10-2023 del 16 de enero de 2023, para que las oficinas que conocen de procesos judiciales donde intervengan personas indígenas, se promuevan acciones que permitan, sea mediante la designación de personal en los Circuitos Judiciales que conocen de procesos en los que son parte personas indígenas o mediante otro tipo de herramientas automatizadas, la reproducción oral del contenido de lo dispuesto, considerando que muchas personas pertenecientes a pueblos indígenas no escriben en su idioma, a pesar de que lo hablan y comprenden, motivo por el cual, una solución que contemple únicamente la comunicación escrita no permite resolver las barreras en el acceso a la justicia que se pretenden solventar.

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf

Circular N° 136-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 7 de junio de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf



Circular N° 134-2023 Asunto: Acuerdo de la Corte Plena en relación con la resolución de la Sala Constitucional mediante la cual declaró con lugar una Acción de Inconstitucionalidad, indicando que resulta inconstitucional, en lo que se indica, el artículo 4.1 del Reglamento Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil.

La circular comunica el acuerdo Corte Plena en sesión No. 25-2023 celebrada el 05 de junio de 2023, artículo VII, tuvo por recibida la comunicación de la Dirección Jurídica en que hizo de conocimiento la resolución de la Sala Constitucional de las nueve horas veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, cuyo por tanto es el siguiente:

“Se declara con lugar la acción. En consecuencia, resulta inconstitucional el artículo 4.1, sobre la Emisión de resoluciones escritas, de las Normas Prácticas para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Civil; Circular N° 96-2018, aprobado por Corte Plena en sesión 38-18 de 13 de agosto de 2018, artículo XII, en cuanto autoriza al juez informante del proceso en los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia, a la emisión y firma de “...autos y...” de forma unipersonal. De igual manera, para que la disposición mantenga congruencia con el pronunciamiento que nos ocupa, se elimina la palabra “únicamente”, por cuanto su propósito era restringir la integración de la totalidad del Tribunal a los fallos y sentencias, con exclusión de los autos. La Magistrada Garro Vargas consigna nota y el Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a la Procuraduría General de la República, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf

Circular N° 138-2023 Asunto: Reiteración de circular N° 234-2022 sobre Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Actualización de la Circular 134-2017).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 8 de junio de 2023, artículo LXXI, dispuso, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, reiterar la circular N° 234-2022 sobre Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Actualización de la Circular 134-2017), [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf



Circular N° 141-2023 Asunto: Reiteración de la circular N° 34-2022 denominada “Obligación de grabar en audio y video en el SIGAO los juicios y las audiencias que se realizan en la jurisdicción penal”.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 8 de junio de 2023, artículo LXXI, dispuso, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, reiterar la circular N° 34-2022 denominada “Obligación de grabar en audio y video en el SIGAO los juicios y las audiencias que se realizan en la jurisdicción penal”, que dice:

“El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 2-2022 celebrada el 6 de enero de 2022, artículo LVI, dispuso a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Penal, hacer de conocimiento la obligación de priorizar que los debates y audiencias se realicen presencialmente, y solo excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, de forma virtual mediante herramientas tecnológicas. Además, de reiterar la obligación de grabar las debates y audiencias en audio y video mediante el sistema SIGAO, [...]”

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf

Circular N° 144-2023 Asunto: Todo nuevo proyecto tecnológico, debe contar con el visto bueno de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y de la Comisión Gerencial de Tecnología.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 48-2023 celebrada el 08 de junio de 2023, artículo XLIII, acordó, con indicación de la Comisión Gerencial de Tecnología de la Información, que todo proyecto en materia tecnológica debe contar con el respectivo visto bueno de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones y de la Comisión Gerencial de Tecnología

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf



Circular N° 148-2023 Asunto: Solicitud de aval para todo lo relativo a la ética o ética judicial.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 49-2023 del 13 de junio de 2023, artículo LXXI, a solicitud de la Comisión y la Secretaría Técnica de Ética y Valores, hace de conocimiento de las Unidades de Capacitación, Departamentos y todos los jefes y personal de los Despachos Judiciales del país, que cualquier documento, procedimiento, capacitación, actividad de divulgación, solicitud de colaboración externa, entre otros, relativos a la ética o ética judicial, deben ser coordinados o tener el aval de la Comisión y la Secretaría Técnica de Ética y Valores, como entes responsables de estas materias en la institución.

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf

Circular N° 149-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la CONAMAJ. -

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 49-2023, celebrada el 13 de junio de 2023, artículo LX, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la CONAMAJ.

La Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la CONAMAJ rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico.

La CONAMAJ, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

Además, deberá la CONAMAJ, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-2021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e identificar claramente la documentación que cumpla con los parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos, [...].

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf



Circular N° 152-2023 Asunto: Deber de los despachos que atienden Violencia Doméstica de indicar al Departamento de Trabajo Social y Psicología oportunamente cuando ya no se requiera una pericia solicitada.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 43-2023, celebrada el 23 de mayo de 2023, artículo LXX, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, dispuso comunicar lo siguiente: Que los Despachos que tramitan procesos de Violencia Doméstica deben de comunicar a la respectiva oficina del Departamento de Trabajo Social y Psicología, cuando ya no se requiera la valoración por parte de profesionales de dicho Departamento, ya sea por finalización del proceso o por algún otro motivo, ello con la finalidad de hacer un uso eficiente de los recursos humanos con que cuenta la institución.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf

Circular N° 153-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 49-2023, celebrada el 13 de junio del 2023, artículo LVIII, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José.

La Tabla de Plazos de Conservación de Documentos del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico.

El Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

Además, deberá el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-2021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e identificar claramente la documentación que cumpla con los parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos, [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf



Circular N° 125-2023 Asunto: Lineamientos específicos en pro de la calidad del servicio hacia las personas usuarias y la efectiva operatividad de las oficinas.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 42-2023 celebrada el 18 de mayo de 2023, artículo LXVIII, acordó a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, hacer de conocimiento de todos los despachos Civiles del país, la siguiente comunicación:

“En aras de fortalecer el sistema de control interno en la Jurisdicción Civil, en relación con la definición de los riesgos que debe administrar, además de los mecanismos diseñados para el registro y seguimiento de datos del sistema informático, específicamente lo relativo a las fases y tareas asociadas a cada recurso, así como el estado de los escritos, aunado a un seguimiento continuo de los perfiles y accesos otorgados en las herramientas empleadas para su labor sustantiva, sumado a prácticas que propicien la eliminación o disminución del uso del papel, de tal manera que a través de lo citado, se contribuya integralmente con la calidad del servicio público; y, en cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil y al Equipo Gestor Civil en los Oficios N° 440-47-IAO-SAO-2022 Informe Final del Tribunal Segundo de Apelación Civil y N°352-41-IAO-SAO-2022 del 11 de marzo de 2022 Informe final del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José, ambos de la Auditoría Judicial, con respeto absoluto al principio de independencia judicial, se emiten los siguientes lineamientos específicos en pro de la calidad del servicio hacia las personas usuarias y la efectiva operatividad de las oficinas [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf



Aviso N° 06-2023 Asunto: Modificación del aviso N° 04-2011 denominado “Informe sobre personas detenidas por más de seis meses”.

El aviso comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 43-2023 celebrada el 23 de mayo de 2023, artículo LXXII, dispuso modificar el aviso N° 04-2011 denominado “Informe sobre personas detenidas por más de seis meses”, para que los informes sobre las personas que tienen detenidas por más de seis meses y las circunstancias que propician esa situación, sean remitidos a la Comisión de la Jurisdicción Penal, a la gestoría Penal, a la Dirección de Planificación y no al Consejo Superior.

Asimismo, se les reitera que en caso de que cuenten con detenidos por más de un año, deberán dar prioridad al señalamiento respectivo.

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_04_07_2023.pdf

Circular N° 146-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 49-2023, celebrada el 13 de junio de 2023, artículo LVI, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N° 121 del 5 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_05_07_2023.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar UNA VEZ) contra el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-028292-007-CO contra el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, por estimarlo contrario a los artículos 11 y 33 de la Constitución Política y los principios de igualdad, racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Se dicto la resolución N° 2023012086 del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, que indica en su Por tanto:

“Se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, únicamente en los siguientes aspectos: 1) en cuanto reconoce el pago del auxilio de cesantía por retiro voluntario del trabajador. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase “o se retiren voluntariamente” del primer párrafo de ese artículo; 2) en cuanto autoriza el pago de montos por auxilio de cesantía, -cuando en derecho corresponda-, mayores a un tope de 12 años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido que la inconstitucionalidad que aquí se declara no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los y las trabajadoras, ni los aportes que se hayan realizado o se realicen a las organizaciones sociales que por ley estén autorizadas a administrar la cesantía de los trabajadores. En lo demás, se declara sin lugar la acción. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en todos sus extremos. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para lo que corresponda.”

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9391>



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 195 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

La acción de inconstitucionalidad N° 23-012098-0007-CO, contra el artículo 195 del Código Procesal Contencioso Administrativo, por estimarlo contrario a los artículos 9 y 185 de la Constitución Política, así como los principios de caja única del Estado, transparencia y publicidad de los fondos públicos, división de poderes e independencia judicial.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase el voto n.º 537-91 del Tribunal Constitucional).

Ubicación:

Boletín Judicial N°120 del 04 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9391>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar UNA VEZ) contra los artículos 8.3, 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 27.1.b, 27.1.c, 28.20.a, 37.1.a, 37.1.b., 37.2, 38.2, 38.3, y 40.7 del Estatuto No. 5817 de 18 de diciembre de 2007, Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo de la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad No. 5817, de 18 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 44 de 3 de marzo de 2008

La acción de inconstitucionalidad N° 17-003314-0007-CO en contra de los artículos 8.3, 16.5.1, 16.5.2, 16.5.3, 16.5.4, 27.1.b, 27.1.c, 28.20.a, 37.1.a, 37.1.b., 37.2, 38.2, 38.3, y 40.7 del Estatuto No. 5817 de 18 de diciembre de 2007, Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, aprobado mediante acuerdo de la sesión del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad No. 5817, de 18 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 44 de 3 de marzo de 2008, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 25, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como de los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa.

Se dicto la resolución N° 2023001055 del dieciocho de enero del dos mil veintitrés. Que indica en su Por tanto lo siguiente:

“1) Por mayoría, en relación con los artículos 16.1, 16.2, 16.3, 16.4 y 40.7 del Estatuto de Personal del Instituto Costarricense de Electricidad, se declara sin lugar la acción, por cuanto los accionantes carecen de legitimación.

2) Por mayoría, se declara PARCIALMENTE CON lugar la acción. En consecuencia: a) Se anula por inconstitucional la norma contenida en artículo 37.2, en tanto establece el pago del auxilio de cesantía en supuestos de renuncia del trabajador. b) Se interpretan las normas contenidas en los artículos 37.1.a y 37.1.b, para que se entienda que el tope máximo de cesantía no puede exceder los doce años.

3) Por mayoría, se declara que el artículo 8.3 es constitucional, siempre y cuando se interprete conforme a la Constitución que el pago de esa anualidad está sujeto a la aprobación de la evaluación de desempeño.

4) Por mayoría, se declaran sin lugar todos los demás aspectos cuestionados en la acción.

5) Votos salvados:

a) El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción en todos sus extremos por considerar que la Sala

Ubicación:

Boletín Judicial N° 121 del 5 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.



carece de competencia para conocer de estos extremos planteados en contra del Estatuto de Personal.

b) El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional el artículo 8.3.

c) Los magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto declaran inconstitucional el artículo 28-20 b) en lo referido a los hermanos.

d) La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional la palabra “hábil” de la cláusula 27-1 c).

e) El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional el artículo 38-3 por destinar fondos públicos al financiamiento de uso privado. La magistrada Garro Vargas salva el voto respecto del porcentaje de 6% establecido en el artículo 38-3.

Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese a los recurrentes, al procurador general de la República y a las partes apersonadas. Comuníquese a la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad./

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9392>

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera, segunda publicación) contra el párrafo 6° del artículo 125 de la Convención Colectiva de JAPDEVA

La acción de inconstitucionalidad N° 21-025553-0007-CO en contra del párrafo 6° del artículo 125 de la Convención Colectiva de JAPDEVA, suscrita el siete de agosto de 2002, por infracción a los principios de razonabilidad y proporcionalidad constitucionales, así como legalidad presupuestaria, se ha dictado el voto número 2023-014857 de las trece horas once minutos del veintiuno de junio de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. El magistrado Cruz Castro consigna razones diferentes. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes con respecto al control de constitucionalidad de normas no vigentes. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar la acción. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional el artículo 125 de la convención colectiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica suscrita el 07 de agosto de 2002.-»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 122 del 06 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9398>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)

La acción de inconstitucionalidad N° 21-012624-0007-CO contra el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), publicado en La Gaceta 128 de 03 de julio de 2015, por estimarlo contrario al principio de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad, se ha dictado el voto número 2023-014159 de las nueve horas quince minutos del catorce de junio de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los magistrados Castillo Viquez, Cruz Castro, Rueda Leal y Garita Navarro consignan nota.»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 122 del 06 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-9398>

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 1, 4, 5 y 11 de la Ley n° 9848 del 20 de mayo 2020, denominada “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19”

La acción de inconstitucionalidad N° 20-010290-0007-CO contra los artículos 1, 4, 5 y 11 de la Ley n° 9848 del 20 de mayo 2020, denominada “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19”, por estimarlos contrarios a los principios de razonabilidad técnica, equilibrio financiero y de la regla fiscal, se ha dictado el voto número 2023-015596 de las trece horas veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que literalmente dice: *«Se declara sin lugar la acción.-»*

Ubicación:

Boletín Judicial N° 122 del 06 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-9398>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (primera y segunda publicación) contra los artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos Contenciosos-Electorales de carácter sancionatorio (Decreto n° 5-2016 de 2 de junio de 2016 del Tribunal Supremo de Elecciones)

La acción de inconstitucionalidad N° 19-012605-0007-CO contra los artículos 1, 10, 11, 14 y conexos del Reglamento de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones que tramita y resuelve en primera instancia asuntos Contenciosos-Electorales de carácter sancionatorio (Decreto n° 5-2016 de 2 de junio de 2016 del Tribunal Supremo de Elecciones), por estimarlos contrarios a los artículos 35, 100, 102, inciso 5); 103; 121, inciso 20); 152 de la Constitución Política; artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y los principios del juez natural y doble instancia., se ha dictado el voto número 2023-015522 de las nueve horas veinte minutos del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, que literalmente dice:
«Se declara sin lugar la acción.-»

Ubicación:

Boletín Judicial N° 122 del 06 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.
Dirección electrónica:
<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9398>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica